

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO Y LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD "SAN MARTÍN DE PORRES" DE PISCO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO con RUC N° 20162427301, debidamente representado por su **Alcalde Sr. Juan Enrique Mendoza Uribe**, identificado con DNI N° 22290626, autorizado mediante Acuerdo N° 013-2021-MPP, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **ASOCIACIÓN COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD "SAN MARTÍN DE PORRES" DE PISCO**, debidamente representado por el **Mc. Felix Enrique Martinez Paucar**, identificado con D.N.I N° 21564961, con domicilio legal en la Av. Las Américas Mz. F – Lt. 2, de la provincia de Pisco, a quien en adelante se le denominará **LA ACLAS**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, conforme lo dispone la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización del Territorio del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos.

Las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad en el cumplimiento de sus fines como expresión del Estado, dentro de la jurisdicción del Distrito de Pisco, ejerce por medio de la gestión y correspondientes servicios, competencias y responsabilidades, sobre materias que afectan su desarrollo, como la salud a fin de promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de actividades educadoras en prevención de enfermedades.

La ASOCIACIÓN COMUNIDAD LOCAL DE ADMINSTRACIÓN DE SALUD "SAN MARTÍN DE PORRES" DE PISCO es una institución regida por la Dirección Regional de Salud, que administra el Puesto de Salud San Martín de Porras, que corresponde al primer nivel de atención y de mayor importancia para el sistema de salud, ya que es donde se realizan los esfuerzos de prevención, educación protección y detección temprana de enfermedades, atendiendo el 80% de los padecimientos, atendiendo patologías frecuentes, caries dental, tuberculosis pulmonar y embarazos precoces.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley General de Salud N° 26842.
- Ley del Ministerio de Salud N° 27657.
- Resolución Ministerial N° 752-2018-MINSA Esquema de tratamiento para la TBC
- Resolución Ministerial N° 422-2017-MINSA, que aprueba la Guía Técnica: Guía de Práctica Clínica para la Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de la Caries Dental en Niñas y Niños
- Resolución Ministerial N° 007-2017-MINSA, que aprueba NTS N° 130-MINSA/2017/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral y Diferenciada de la gestante Adolescente durante el embarazo, parto y puerperio.
- Ley N° 27444; Ley General de Procedimiento administrativo.
- Ley de Presupuesto General de la República para el Año Fiscal 2021. Ley N° 31084.

- Acuerdo N° 013-2021-MPP, que autoriza la suscripción del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pisco y la ACLAS San Martín de Porres.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD y LA ACLAS, son dos instituciones de servicio público que contribuyen a la prevención en Salud primaria en el ámbito de su competencia, donde unen esfuerzos con el objeto de establecer un acuerdo de cooperación mutua para el mejoramiento de la atención en salud de los moradores de la jurisdicción del distrito de Pisco y San Andrés, y persiguen los siguientes objetivos, a través de la suscripción del presente Convenio:

- Coadyuvar a mejorar la prevención de enfermedades de los niños, niñas, adolescentes, realizando actividades preventivas dirigidas a estos grupos vulnerables.
- Promover actividades de prevención sobre embarazos no deseados en instituciones educativas y comunidad en general de Pisco y San Andrés, en forma virtual.
- Fortalecer actividades preventivas de promoción, detección y tratamiento oportuno, recuperación y seguimiento de pacientes con tuberculosis



CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES:

DE LA MUNICIPALIDAD

- LA MUNICIPALIDAD, contribuirá con la Salud Preventiva de Pisco, mediante la contratación de una Obstetra, previa solicitud conteniendo la propuesta del profesional del Gerente del ACLAS, con el debido sustento de la necesidad del servicio. Precisándose que el mismo será durante la vigencia del presente convenio.
- LA MUNICIPALIDAD, realizará los pagos de la obstetra, durante la vigencia del convenio, a través de la Oficina General de Administración y Finanzas, previa presentación obligatoria de la documentación sustentatoria: Documento de Control de Asistencia, informe de conformidad del Gerente del ACLAS.
- LA MUNICIPALIDAD, procederá a la cancelación previa presentación del recibo por Honorarios por el importe de S/. 1,500 mensual por el tiempo que dure el convenio.
- LA MUNICIPALIDAD, verificara a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el fiel cumplimiento del presente convenio, para lo cual deberá de hacerlo mensualmente.

DE LA ACLAS:

- LA ACLAS se compromete a informar oportunamente a LA MUNICIPALIDAD, sobre cualquier asignación presupuestal de parte de las entidades competentes del sector SALUD, que involucre la plaza materia del presente convenio, para evitar la duplicidad de pagos.
- LA ACLAS brindará las facilidades, para que la población de Pisco y San Andrés se atiendan preferencialmente y obtengan las capacitaciones preventivas, en el área de ginecología.

CLAUSULA QUINTA: DE LA FISCALIZACIÓN

La MUNICIPALIDAD por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social podrá realizar de manera inopinada, la fiscalización de la labor del profesional contratado por la Municipalidad a través del presente convenio.



CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio, será a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2021, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- Ambas partes podrán dar por resuelto el presente convenio, con una comunicación escrita previa de treinta (30) días de anticipación a las direcciones que aparecen en la introducción del presente convenio.
- El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en caso que alguna de ellas incumpliera las obligaciones que asume en virtud del mismo.
- Todo ello sin perjuicio de interponerse las acciones administrativas, civiles y/o penales y el caso amerite, como consecuencias del incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso del convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- La suscripción del presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre LA MUNICIPALIDAD y el/la CONTRATADO/A, que en virtud del presente convenio.
- LA MUNICIPALIDAD no asume responsabilidad derivada del pago de bonificaciones, gratificaciones, asignaciones y cualquier otro concepto que deban percibir el contratado, en virtud de la normatividad vigente aplicable a la modalidad contractual empleada.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente documento, lo suscriben en señal de conformidad en cuatro (04) ejemplares idénticos de igual valor, en la ciudad de Pisco a los 03 días del mes de Marzo del año 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

LIC. JUAN E. MENDOZA URIBE
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD
Lic. Juan Enrique Mendoza Uribe


CENTRO DE SALUD EN COMUNIDADES - PISCO
Félix Enrique Martínez Paucar
FEFATURA
C.M. 62096

POR LA ACLAS
Mc. Félix Martínez Paucar